INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES

RESOLUCIÓN N° EP 97
(29 - Feb - 2024 **)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA INTERDISCIPLINAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1"

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 493 del 26 de octubre de 2023, la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 493 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 47 derogó el Decreto Distrital 552 de 2028 y estableció en el artículo 17 que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es la entidad gestora que emitirá la autorización para el desarrollo de las *"Actividades artísticas reguladas"*, en concordancia con las funciones otorgadas en el artículo 18 ibidem entre las cuales se encuentran: *"18.4. Expedir o suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento del espacio público (…) 18.10. Expedir el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades que gestiona (…)"*.

Que el Decreto Distrital 493 de 2023 en el artículo 46 señaló: *"**Régimen de transición.** Para lo dispuesto en el presente decreto aplica el siguiente régimen de transición: (…) 46.4. Los protocolos de aprovechamiento económico que hayan sido adoptados a la entrada en vigencia del presente decreto continuarán vigentes hasta tanto sean modificados por las entidades competentes conforme a lo definido en el presente acto, para lo cual tendrán seis (6) meses a partir de la expedición del presente acto."*. Por lo anterior, la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo para actividades artísticas en espacio público"* continuará vigente hasta tanto sea modificado en los términos indicados.

Que la Resolución 787 del 19 de octubre de 2023 *"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago por aprovechamiento económico y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. Idartes 1467 y SCRD 575 del 2 de noviembre de 2018 y la Resolución No. SCRD 634 del 15 de noviembre de 2019"* estableció en el artículo 23 *"**Transición:** Durante los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente Resolución, la RAAEP seguirá funcionando conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 634 de 2019. La SCRD tendrá máximo seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para actualizar, en los términos de los presentes lineamientos, los planes de manejo aprobados en el marco de la Resolución 634 de 2019 y presentarlos a la Comisión Intersectorial del Espacio Público para su aprobación. El Idartes tendrá máximo seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, para modificar, en los términos de los presentes lineamientos, la Resolución 1468 del 08 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se adopta el protocolo para actividades artísticas en espacio público."*.

Que JOSE MARIA ESTEBAN SANTOS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1094900112, realizó de manera exitosa su registro como artista en espacio público en la plataforma www.paes.gov.co y efectuó la solicitud con número PAES-U3QHU2024 del 27 de febrero de 2024, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística INTERDISCIPLINAR con impacto MEDIO en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que el plan de manejo de la ZONA 1 que fue aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano – I.D.U., en su calidad de Entidad Administradora, establece un total de CATORCE (14) cupos para realizar las actividades artísticas que tengan impacto MEDIO.

Que el personal designado por la entidad, procedió a verificar la disponibilidad de los cupos aprobados para impacto MEDIO en la zona solicitada por el artista, estableciéndose que no hay disponibilidad de cupos para la realizar la actividad artística de INTERDISCIPLINAR con impacto MEDIO en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que, en consecuencia, no es posible otorgar el permiso solicitado por JOSE MARIA ESTEBAN SANTOS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1094900112, por cuanto la totalidad de cupos para impacto MEDIO en la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez) ya han sido asignados.

Que en mérito de lo expuesto,

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES

RESOLUCIÓN N° EP 97
(29 - Feb - 2024 **)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA INTERDISCIPLINAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***RECHAZAR*** la solicitud de permiso con número PAES-U3QHU2024 del 27 de febrero de 2024, realizada por JOSE MARIA ESTEBAN SANTOS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1094900112, para realizar la actividad artística INTERDISCIPLINAR con impacto MEDIO en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

ARTÍCULO SEGUNDO: ***NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS*** el contenido del presente Acto Administrativo a JOSE MARIA ESTEBAN SANTOS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1094900112, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por por el(la) artista en la plataforma www.paes.gov.co: joseestebansantos1003@outlook.com

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: ***PUBLICAR*** el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. el día, 29 - Feb - 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Laura Hernanda Castro /Contratista- Subdirección de las Artes	
Revisó SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó SubArtes	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó OAJ	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	